

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA

Nosotros; **1.-FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, doctor en Medicina y Cirugía, hondureño, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado mediante Acuerdo número 12-2017-JDUa.i.-UNAH, de fecha 26 de septiembre de 2017, que en lo sucesivo se denominará "**LA UNAH**" , **2.- ELIO DAVID ALVARENGA**, doctor en Ciencias con orientación en Ciencias Administrativas, mayor de edad, casado, hondureño, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Católica de Honduras, Nuestra Señora Reina de la Paz, que en lo sucesivo se denominará "**UNICAH**" nombrado mediante Acta No.01 del 17 de diciembre de 1992, punto 2 de la Sesión Ordinaria del Claustro Universitario; **3.- HERMES ALDUVÍN DÍAZ**, doctor en educación, mayor de edad, casado, hondureño, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán que en lo sucesivo se denominará "**UPNFM**", nombrado mediante CSU 005-2017 Sesión del Consejo Superior Universitario; **4.- NORMA MARTÍN DE REYES**, Ph.D., mayor de edad, casada, hondureño, actuando en mi condición de Comisionada de la Comisión Interventora 2018-2020, constituida por el Soberano Congreso Nacional mediante ratificación y ampliación de Decreto Legislativo No. 172- 2016, por medio del Decreto 138-2017 publicado el 23 de febrero de 2018 para un periodo de 24 meses comprendido del 23 de febrero 2018, al 23 de febrero de 2020, de la Universidad Nacional de Agricultura, que en lo sucesivo se denominará "**UNAG**"; **5.-EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, Ph.D., mayor de edad, casado, hondureño, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales que en lo sucesivo se denominará "**UNACIFOR**" nombrado mediante certificación de punto de acta No.6 del Acta 19 de fecha 16 de octubre de 2017 de sesión del Consejo de Dirección Universitario; **6.-**

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA

MÉSIL MARÍN AGUILAR AMAYA, sub comisionado de policía mayor de edad, casado, hondureño, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de la Policía de Honduras que en lo sucesivo se denominará **“UNPH”** nombrado mediante Acuerdo Interno DGPN (DRH) No. 0052-2018; **7.- JORGE ARNALDO FUENTES HERNÁNDEZ**, general de división, mayor de edad, casado, hondureño, actuando en mi condición de Rector de Universidad de Defensa de Honduras que en lo sucesivo se denominará **“UDH”** nombrado mediante acuerdo ejecutivo No.2016-000-2 del 1 de enero de 2016 y juramentado por el Consejo Superior Universitario de la UDH en la sesión ordinaria No.34-2016 del 21 de febrero de 2016; **8.- FRANCISCO JOSÉ ROSA ZELAYA**, licenciado, mayor de edad, casado, hondureño, actuando en mi condición de Rector de la Universidad José Cecilio del Valle que en lo sucesivo se denominará **“UJCV”** nombrado mediante acta No.007-JD-AHFES-2013 de la sesión ordinaria de la Junta Directiva de la AHFES de fecha 1 de agosto 2013; **9.- SENEN VILLANUEVA HENDERSON**, MSc., mayor de edad, casado, hondureño, actuando en mi condición de Rector de la Universidad de San Pedro Sula que en lo sucesivo se denominará **“USAP”** nombrado mediante punto No.4 del Acta No.358 del 22 de diciembre de 2003 de la sesión del Consejo de Promotora educativa; **10.- MARLON ANTONIO BREVÉ REYES**, Ph.D., mayor de edad, casado, hondureño, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Tecnológica Centroamericana que en lo sucesivo se denominará **“UNITEC”** nombrado mediante testimonio de escritura pública número 172 de fecha 03 de octubre de 2016, acta No.71 de la Asamblea General Extraordinaria de la FUNDAEMPRESA; **11.- PEDRO PABLO MÚNERA BUILES**, REV. Padre, mayor de edad, soltero, actuando en mi condición de Rector del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa" que en lo sucesivo se denominará **“SMNSS”** nombrado mediante Decreto

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA

C.E.H.No.30/2018 del 10 de agosto de 2018; **12.-JAVIER ENRIQUE MEJÍA BARAHONA**, MSc., mayor de edad, casado, hondureño, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Tecnológica de Honduras que en lo sucesivo se denominará “**UTH**” nombrado mediante sesión ordinaria del Consejo Académico No.05-2013 del 3 de mayo de 2013; **13.- ANA MARGARITA MAIER ACOSTA**, Doctora en Educación, mayor de edad, casada, hondureña con Identidad No. 0801-1979-05953 y con domicilio en el Km. 30 Carretera a Danlí, Valle del Yeguaré, Municipio de san Antonio de Oriente, F.M. en tránsito por esta ciudad capital, actuando en mi condición de Decana Asociada de Gestión y Calidad Académica de la ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA que en lo sucesivo se denominará “**EAP**” actuando su representación mediante Poder Especial que consta en el testimonio de escritura pública de Poder No.05 autorizada por la Notario Ada Leticia Carias García el 07 de febrero de 2019; **14.-MARÍA ANTONIA FERNÁNDEZ DE SUAZO**, abogada, mayor de edad, casada, hondureña, actuando en mi condición de Rectora de la "Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio" que en lo sucesivo se denominará “**UCENM**” nombrada mediante Acuerdo del C.E.S. 841-132-2001 del 9 de febrero de 2001; **15.-ROSARIO DUARTE DE FORTÍN**, Ph.D., mayor de edad, casada, hondureña, actuando en mi condición de Rectora de la Universidad Metropolitana de Honduras que en lo sucesivo se denominará “**UMH**” nombrada mediante acuerdo No.CU21-E-13-2015 del 22 de octubre de 2015; **16.-CARMEN EUGENIA SALGADO AGÜERO**, master en proyectos, mayor de edad, hondureña, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Cristiana de Honduras que en lo sucesivo se denominará “**UCRISH**” nombrada mediante acta No.50 punto No.1 del 12 de marzo de 2018. **17.- JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ ALVARADO**, licenciado, mayor de edad, casado, hondureño, actuando en mi condición de Rector de la

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA

Universidad Jesús de Nazareth que en lo sucesivo se denominará “**UJN**” nombrado mediante acta número 2004-1 de fecha 26 de Noviembre del 2004; **18.-GUSTAVO ALONSO LANZA LAGOS**, licenciado en ciencias aeronáuticas y militares, mayor de edad, casado, hondureño, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Politécnica de Honduras que en lo sucesivo se denominará “**UPH**” nombrado mediante acta No.8, numeral 4 del 9 de enero de 2017; **19.- JANCE CAROLINA FÚNES**, master, mayor de edad, casada, hondureña, actuando en mi condición de Rectora de la Universidad Politécnica de Ingeniería que en lo sucesivo se denominará “**UPI**” nombrada mediante Testimonio de la Escritura Pública No. 282, Protocolización Acta UPI Nombramiento Rectora Marzo 2015-2019; **20.- CARLOS HUMBERTO RAMOS FONES**, Ph.D., Doctor en Economía, mayor de edad, casado, de Nacionalidad Chilena, actuando en mi condición de Vicerrector del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción que en lo sucesivo se denominará “**CEDAC**” nombrado mediante Acuerdo No. 2 del Punto Sexto Acta de fecha CA 08-2014; encontrándonos los comparecientes debidamente facultados, acordamos suscribir el presente Acuerdo de creación de la Red de Bibliotecas de Honduras, AUREA:

CONSIDERANDO: Que las instituciones educativas como organizaciones que aprenden, proponen estrategias como las redes académicas para incorporar las crecientes innovaciones que les permitan el crecimiento y desarrollo de los sujetos que en ellas se involucran y que las redes académicas, son un mecanismo de apoyo al desarrollo de la investigación científica cuya base son las interacciones y el intercambio entre sus miembros para la construcción de conocimiento.

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA

TENIENDO PRESENTE que, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la libertad, la prosperidad y el desarrollo de la sociedad y de la persona son valores humanos fundamentales que sólo podrán alcanzarse si ciudadanos bien informados pueden ejercer sus derechos democráticos y desempeñar un papel activo dentro de la sociedad.

CONSIDERANDO que según la UNESCO la participación constructiva y la consolidación de la democracia dependen de una buena educación y de un acceso libre e ilimitado al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información. **RECONOCIENDO** que actualmente la sociedad se encuentra inmersa en la era de la información y el conocimiento, elementos fundamentales y necesarios para el desarrollo de los ciudadanos del siglo XXI.

CONVENCIDOS de que la colaboración interuniversitaria complementa y es fundamental en los esfuerzos nacionales para lograr un desarrollo sostenible en el país.

CONSCIENTES que las bibliotecas son unidades vivas y articuladas que proveen servicios de información relevantes y actualizada a la comunidad académica a donde pertenecen.

RECONOCIENDO que para la provisión de servicios de información de manera eficaz y de calidad que satisfagan las necesidades informativas a nivel nacional es necesario establecer estrategias entre las universidades e instituciones que impulsan dicha actividad.

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA

CONSECUENTEMENTE los firmantes por este acto **ACUERDAN:**

ARTÍCULO I. Creación de la Red: Por el presente, crear la Red de Bibliotecas de Honduras AUREA, que en adelante será “Red AUREA”, como la red nacional de unidades de recursos de información para la cooperación, promoción y acceso a la información en Honduras. La Red AUREA que se crea, incorporará a cada una de las bibliotecas de las instituciones miembros, mismas que serán las responsables de su adecuada administración y sostenimiento. Los miembros de la red garantizan su respaldo con el fin de mantenerla en el tiempo.

ARTÍCULO II. Finalidad y objetivos: La Red AUREA tendrá como finalidad promover el acceso a la información, a la oferta de productos y servicios, la cooperación y el fortalecimiento de las capacidades de sus miembros mediante el establecimiento de alianzas con agentes locales e internacionales para apoyar la investigación y su difusión mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación. A tal efecto, la Red AUREA tendrá los siguientes objetivos: **a)** Promover el intercambio de información de los productos y servicios que cada institución miembro posee con el apoyo de las tecnologías de información y comunicación, a excepción de la información que exista obligación legal o convencional de guardar confidencialidad. **b)** Ofrecer a los usuarios de la Red AUREA el acceso a los recursos en línea para apoyar los programas académicos y de investigación que contribuyan al desarrollo del país. **c)** Establecer un programa integral de

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA

alfabetización informacional entre los miembros de la red de bibliotecas.

d) Gestionar, implementar y difundir el catálogo colectivo nacional como apoyo a la búsqueda y recuperación de información para los usuarios de las bibliotecas participantes. **e)** Vincular los repositorios académicos de los miembros de la Red AUREA en un repositorio nacional para la difusión de los trabajos de investigación desarrollados en el país. **f)** Establecer mecanismos de negociación colectiva para la suscripción a recursos electrónicos con el fin de obtener precios competitivos en relación a una compra individual. **g)** Participar como miembros activos en redes y asociaciones nacionales e internacionales de información. **h)** Construir políticas y normas que regulen las funciones, alcances y actividades de la red, así como los requisitos para formar parte de la misma. **i)** Impulsar la participación de la red en otras iniciativas que surjan para beneficio de la cooperación inter-bibliotecaria entre los miembros de la red.

ARTÍCULO III. Miembros: Existirán dos categorías de miembros:**1)**

Miembro Fundador: Son miembros fundadores de la Red AUREA las universidades o instituciones públicas o privadas que inicialmente firmen el presente acuerdo de creación. **2) Miembro socio:** Son miembros socios las universidades o instituciones que se adhieran posteriormente a la firma de este acuerdo de creación, cuya forma de adhesión está contenida en el artículo séptimo del presente.

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA

ARTÍCULO IV. Órganos: La red AUREA estará compuesta por los siguientes órganos: **A) El Consejo Ejecutivo** y **B) Los Comités Técnicos.**

ARTÍCULO V. El Consejo Ejecutivo: **1)** El Consejo Ejecutivo será el órgano ejecutivo de la Red AUREA, con las facultades de: Aprobar los nuevos miembros que se incorporen a la Red AUREA; brindar la información pertinente sobre la incorporación a los nuevos socios y dictar las directrices que deben seguir los nuevos socios. **2)** Estará integrado por un Director, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres vocales. **3)** Las decisiones del Consejo Ejecutivo se tomarán mediante mayoría simple. En caso de empate, el Director tendrá voto de calidad. **4)** La elección del Consejo Ejecutivo, por primera vez, será elegido por los miembros fundadores, mediante simple acuerdo entre los socios fundadores, levantándose el acta correspondiente. **5)** Los miembros del Consejo Ejecutivo fungirán por un periodo de dos (2) años contados a partir del nombramiento del Consejo Ejecutivo y contarán con la posibilidad de ser reelectos a partir de sus resultados y la ratificación de los demás miembros. **6)** Elaborar el Reglamento del Comité Ejecutivo, documento que regulará el funcionamiento del mismo. **7)** El Comité Ejecutivo deberá velar por el mantenimiento, perdurabilidad y sostenibilidad funcional y económica de la Red AUREA. Lo anterior mediante el modelo económico que mejor convenga a sus intereses, evitando la discriminación entre los miembros y observando los

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA

principios de transparencia, neutralidad, continuidad, cooperación y calidad de los servicios comunes.

ARTÍCULO VI. Los Comités Técnicos: Los comités técnicos se constituirán en función de las necesidades operativas de la red. Cada comité estará conformado por no más de cinco representantes de las instituciones miembro de la red AUREA, que se seleccionarán por mayoría simple de todos los miembros con la debida convocatoria del Consejo Ejecutivo a través del Secretario(a). Cada miembro que integre los comités deberá contar con formación en el área de trabajo del comité y ejercerá sus funciones ad-honorem.

ARTÍCULO VII. Disposiciones financieras

La Red AUREA recurrirá a los mecanismos de financiación y sostenibilidad que a continuación se detallan: **a)** Cada institución miembro activo, destinará anualmente un presupuesto de mil trescientos dólares estadounidenses (USD 1,300.00) o su cambio en Lempiras, con un incremento anual de cinco por ciento (5%). Estos fondos estarán orientados a cubrir los costos operativos y el desarrollo de actividades, proyectos e investigaciones para beneficio de los miembros de la red. La cantidad antes descrita deberá ser depositada en la cuenta o en la forma que indique el Consejo Ejecutivo, a más tardar en el mes de marzo de cada año a partir del año 2019. **b)** Toda institución que desee adherirse a la Red AUREA posteriormente a su creación, se incorporará en calidad de socio miembro mediante carta expresa de adhesión a la

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA

red y el pago de una cuota única de adhesión de dos mil dólares estadounidenses (USD 2,000,00) o su cambio en lempiras. Posteriormente deberá realizar los pagos anuales estipulados en el literal a) de este artículo. En la instancia de decisión tendrá voz y voto.

c) La Red AUREA, podrá desarrollar proyectos o asesorías a otras instituciones no miembros por un porcentaje del 5% de utilidad sobre el costo total del proyecto. Estos recursos serán utilizados para desarrollar lo indicado en el inciso a) de este artículo. **d)** Pueden incluirse donaciones que se gestionen de diferentes personas jurídicas, naturales o de los miembros, mediante actividades que sean coordinadas y aprobadas por el Consejo Ejecutivo.

ARTÍCULO VIII. Desvinculación y disolución de la Red AUREA:

Cualquier miembro que decida desvincularse de la Red AUREA deberá notificar por escrito y con firma de su representante legal las razones por las cuales no quiere participar más en la red. El Consejo Ejecutivo hará efectiva dicha desvinculación a partir de la siguiente reunión en que sea recibida la comunicación escrita, mediante una carta de aceptación con copia a todos los miembros, y que la institución que se ha desvinculado esté al día y garantice la liquidación de los compromisos contraídos con anterioridad. La Red AUREA se podrá disolver por acuerdo entre todos los representantes legales de las instituciones miembros activos que la integran, por imposibilidad legal

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA

de cumplir con su finalidad o compromisos técnicos y económicos que no permitan su continuidad.

ARTÍCULO IX. Disposiciones finales: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por el representante legal de cada institución miembro fundador, quien debe estar investida con las suficientes facultades para firmar en su nombre.

Celebrado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras a los veinte días del mes de noviembre de 2018, en ejemplares originales para cada miembro fundador de la red más uno para el Consejo Ejecutivo, siendo los textos igualmente válidos, firmando para constancia y señal de asumir las responsabilidades y obligaciones contenidas en este Acuerdo de Creación y las posteriores que de él se deriven.

Firman para constancia:

1. **JEFFREY LANSDALE**

RECTOR

ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA (INGR (E) ZAMORANO)

por 

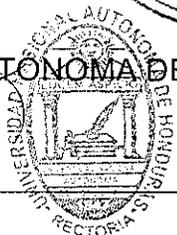


2. **FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO**

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)



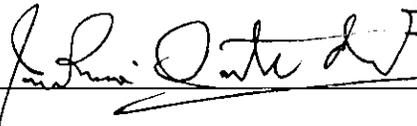


ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA

3. **ROSARIO DUARTE DE FORTÍN**

RECTORA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS (UMH)





4. **HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA**

RECTOR

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN
(UPNFM)

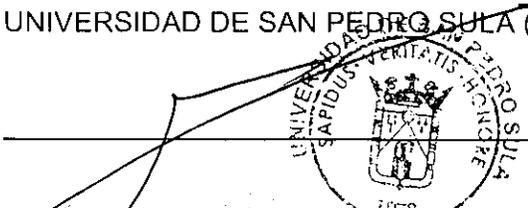




5. **SEÑEN VILLANUEVA HENDERSON**

RECTOR

UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA (USAP)





6. **EMILIO GABRIEL ESBEI**

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)





ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA

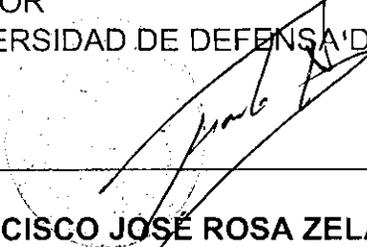
7. **CARLOS HUMBERTO RAMOS FONES**
VICERRECTOR
CENTRO DE DISEÑO, ARTE Y CONSTRUCCIÓN (CEDAC)



8. **GUSTAVO ALONSO LANZA LAGOS**
RECTOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HONDURAS (UPH)



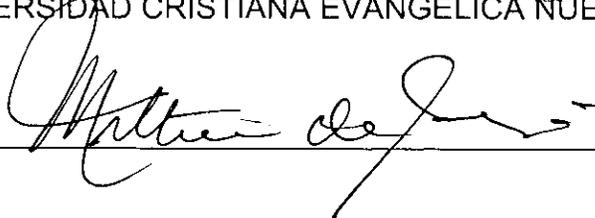
9. **JORGE ARNALDO FUENTES HERNÁNDEZ**
RECTOR
UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS (UDH)



10. **FRANCISCO JOSÉ ROSA ZELAYA**
RECTOR
UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE (UJCV)

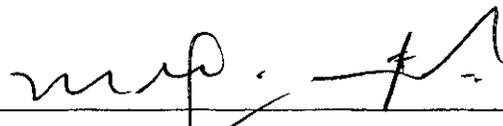


11. **MARÍA ANTONIA FERNÁNDEZ DE SUAZO**
RECTORA
UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA NUEVO MILENIO (UCENM)



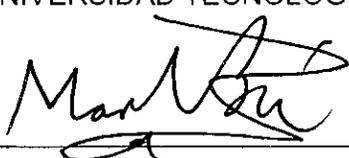
ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA

12. MESIL MARÍN AGUILAR AMAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA POLICÍA DE HONDURAS (UNPH)





13. MARLON BREVE
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)



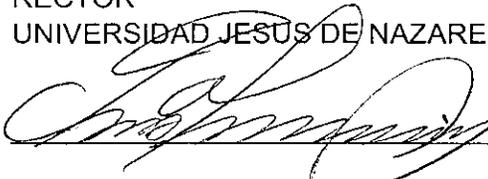


14. CARMEN EUGENIA SALGADO AGUERO
RECTORA por ley
UNIVERSIDAD CRISTIANA DE HONDURAS (UCRISH)





15. JOSÉ MARÍA SANCHEZ ALVARADO
RECTOR
UNIVERSIDAD JESUS DE NAZARETH (UJN)





16. NORMA MARTÍN DE REYES
COMISIONADA
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNAG)





ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE HONDURAS, RED-AUREA

17. ELIO ALVARENGA

RECTOR

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ" (UNICAH)



18. PEDRO PABLO MÚNERA BUILNES

RECTOR

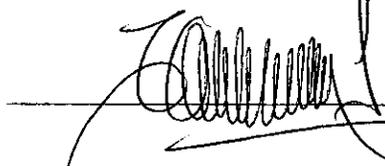
SEMINARIO MAYOR "NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA" (SMNSS)



19. JAVIER MEJÍA BARAHONA

RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (UTH)



20. JANCE CAROLINA FÚNES

RECTORA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE INGENIERÍA (UPI)

